# DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOLDO EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE / CCUL 99-2025; CONTR 2025 494852"

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

## REUNIDOS

De una parte, **Dª. María Jesús Gómez Rossi**, en calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto 169/2024 , de 26 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. S-4111001-F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 4 de noviembre de 2016, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 226, de 24 de noviembre de 2016,

De otra parte, **Dº. Eugenio Macías Crespillo**, con D.N.I. ****9420-* actuando en su propio nombre y derecho,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de esta Secretaría General Técnica con fecha de 17 de julio de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de esta Consejería el 17 de septiembre de 2055 (AJ-CCD 2025/130).

**TERCERO.-** La Intervención en la Consejería de la Junta de Andalucía, con fecha de 10 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el mismo día que el indicado en el párrafo anterior, por importe de VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (28.506,06 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



| | | | |
|---|---|---|---|
| MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | | 26/12/2025 14:01:26 | PÁGINA: 1 / 6 |
| EUGENIO MACIAS CRESPILLO | | | |
| VERIFICACIÓN | | | |

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de noviembre de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 12 de diciembre de 2025.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en esta Consejería de la Junta de Andalucía con fecha 22 de diciembre de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

**Dº. Eugenio Macías Crespillo**, en su propio nombre y derecho, se compromete a la realización del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOLDO EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(no procede).*

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que es:

> responsabilizarse de realizar la recogida de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual forma deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados. Forma de acreditar el cumplimiento: La empresa deberá acreditar el cumplimiento de ésta obligación mediante certificado de los puntos limpios o sistema de gestión autorizados donde hayan sido depositados los residuos.

### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (28.400 €) más CINCO MIL MOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (5,964,00 €) en concepto de I.V.A., lo que supone un total de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (34.364,00 €)



| | | | |
|---|---|---|---|
| MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | | 26/12/2025 14:01:26 | PÁGINA: 2 / 6 |
| EUGENIO MACIAS CRESPILLO | | | |
| VERIFICACIÓN | [illegible] | https://[illegible] | na/ |

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 2025 | 1900044109/G/45D/68101/41 | 28.400 | 5,964,00 | 34.364,00 |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 15 días máximo, iniciándose al día siguiente de la formalización.

**CUARTA.- Programa de trabajo**

No procede

**QUINTA.- Garantía definitiva**

No procede

**SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía que se establece será de dos años, comenzando su cómputo a partir de la firma del correspondiente Acta de Recepción del suministro.

**SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 19 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.



| | | | |
|---|---|---|---|
| MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | | 26/12/2025 14:01:26 | PÁGINA: 3 / 6 |
| EUGENIO MACIAS CRESPILLO | | | |
| VERIFICACIÓN | | | |

**OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato no puede ser modificado.

**NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

Se establece una penalidad del 2% del precio del contrato, IVA excluido. Dichas cantidades resultantes se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista

**DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el Anexo XIII, que se cumplimenta junto al presente contrato.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del Anexo I del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).



| | | | |
|---|---|---|---|
| MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | | 26/12/2025 14:01:26 | PÁGINA: 4 / 6 |
| EUGENIO MACIAS CRESPILLO | | | |
| VERIFICACIÓN | | | |

**DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.



| | | | |
|---|---|---|---|
| MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | | 26/12/2025 14:01:26 | PÁGINA: 5 / 6 |
| EUGENIO MACIAS CRESPILLO | | | |
| VERIFICACIÓN | | | |

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Dña. María Jesús Gómez Rossi

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D. Eugenio Macías Crespillo



| | | | |
|---|---|---|---|
| MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | | 26/12/2025 14:01:26 | PÁGINA: 6 / 6 |
| EUGENIO MACIAS CRESPILLO | | | |
| VERIFICACIÓN | [illegible] | | |